



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-89899643- -INSSJP-GPC#INSSJP – Resolución - Nuevos aranceles para el Servicio de Clubes de Día y Centros de Día para personas mayores.-

VISTO el EX-2020-89899643-INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley 19.032 modificatorias y complementarias, las Resoluciones N° 559/DE/01, N° 27/DE/09, las Resoluciones N° 1517/DE/19, N° 1937/DE/19, y RESOL-2020-2399-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-988-APN-ST#MT y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2° el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por medio de la Resolución N° 1517/DE/19 se establecieron valores arancelarios para las prestaciones en Centros de Día.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 1937/DE/19, se establecieron valores arancelarios para las prestaciones en Clubes de Día que brinda esta Obra Social por intermedio de terceros.

Que oportunamente, se estableció a través de la RESOL-2020-2399-INSSJP-DE#INSSJP, un incremento a partir del 1° de Enero de 2021 para los aranceles de las prestaciones en Centros de Día y Clubes de Día para personas

mayores que brinda esta Obra Social por medio de terceros, un porcentaje del veinte ocho por ciento (28%) tomando como base los valores determinados por las Resoluciones N° 1517/DE/19 y N° 1937/DE/19 a ser aplicado en cuatro (4) tramos no acumulativos del siete por ciento (7%) en el mes prestacional enero de 2021, siete por ciento (7%) en el mes prestacional abril de 2021, siete por ciento (7%) en el mes prestacional de julio 2021 y siete por ciento (7%) en el mes prestacional octubre de 2021, de acuerdo a las estimaciones de variación de precios establecidas en el Mensaje del Presupuesto Nacional para el año 2021 remitido por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación Argentina.

Que por otro lado, el 29 de julio de 2021, se celebraron Paritarias entre la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) y las Cámaras Empresarias de la actividad, mediante la cual acordaron un aumento escalonado del cuarenta y cinco por ciento (45%), a saber: 15% en julio; 15% en septiembre; 10% en noviembre y 5% en febrero, las cuales fueron homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante RESOL-2021-988 APN-ST#MT de fecha 4 de agosto de 2021.

Que tomando como pauta de referencia lo expuesto, y atendiendo a que los Centros y Clubes de Día para personas mayores requieren de la prestación de servicios de personal de la sanidad en virtud de lo establecido por las Resoluciones N° 559/DE/01, N° 027 /DE/09 y Disposición N° 1829/GPSyC/12, Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado entiende pertinente establecer un nuevo valor en los aranceles con la finalidad de continuar garantizando prestaciones adecuadas, reforzando de esta manera el rol socio terapéutico fundamental que cumplen los dispositivos mencionados en el marco del sistema progresivo de atención que promueve la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Que, en razón de lo expuesto, las áreas competentes han estimado razonable establecer un incremento adicional del veinticuatro por ciento (24%) a partir del mes prestacional de agosto de 2021 en tres (3) tramos no acumulativos, a saber: nueve por ciento (9%) en el mes prestacional de agosto; nueve por ciento (9%) en el mes prestacional de octubre; y el seis por ciento (6%) en el mes prestacional de diciembre del año en curso.

Que asimismo cabe aclarar que el aumento estipulado para el mes de octubre del siete por ciento (7%) establecido oportunamente en la RESOL-2020-2399-INSSJP-DE#INSSJP quedará sin efecto en virtud de quedar contemplado bajo el nuevo esquema de incrementos que se propician en la presente.

Que la Gerencia de Políticas de Cuidado, Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, la Gerencia Económica y Financiera, y la Secretaría General de Administración, intervinieron en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Establecer un incremento a partir del 1° de agosto de 2021 para los aranceles de las prestaciones

en Centros de Día y Clubes de Día para personas mayores que brinda esta Obra Social por medio de terceros, conforme el detalle efectuado en el Anexo (IF-2021-81894772-INSSJP-DE#INSSJP) que es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el aumento estipulado para el mes de octubre de 2021, del siete por ciento (7%) establecido oportunamente en la RESOL-2020-2399-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 3° .- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Oportunamente, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.09.02 11:46:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.02 11:46:45 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-89899643- -INSSJP-GPC#INSSJP - Anexo I - Aranceles para el Servicio de Clubes de Día y Centros de Día para personas mayores.-

ANEXO I

IMPORTES A PARTIR DEL 01/08/2021 9%			
ZONA GEOGRAFICA	CENTROS DE DIA	CLUBES DE DIA	
		JORNADA 6Hs	JORNADA 8HS
RESTO DEL PAIS	\$ 22.406,37	\$ 10.042,50	\$ 11.306,10
ZONA PATAGONIA NORTE	\$ 26.887,65	\$ 12.052,30	\$ 13.568,10
ZONA PATAGONIA SUR	\$ 31.368,90	\$ 14.059,50	\$ 15.827,50

IMPORTES A PARTIR DEL 01/10/2021 9%			
ZONA GEOGRAFICA	CENTROS DE DIA	CLUBES DE DIA	
		JORNADA 6Hs	JORNADA 8HS
RESTO DEL PAIS	\$ 23.957,58	\$ 10.737,75	\$ 12.088,83
ZONA PATAGONIA NORTE	\$ 28.749,10	\$ 12.886,69	\$ 14.507,43
ZONA PATAGONIA SUR	\$ 33.540,60	\$ 15.032,85	\$ 16.923,25

IMPORTES A PARTIR DEL 01/12/2021 6%			
ZONA GEOGRAFICA	CENTROS DE DIA	CLUBES DE DIA	
		JORNADA 6Hs	JORNADA 8HS
RESTO DEL PAIS	\$ 24.991,72	\$ 11.201,25	\$ 12.610,65
ZONA PATAGONIA NORTE	\$ 29.990,07	\$ 13.442,95	\$ 15.133,65
ZONA PATAGONIA SUR	\$ 34.988,39	\$ 15.681,75	\$ 17.653,75

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.09.02 11:44:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.02 11:44:36 -03:00